

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran:

- La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**, con RUC N° 20187806667, con domicilio legal en Av. Mariscal Cáceres N° 329 distrito Concepción, provincia de Concepción, departamento Junín, debidamente representado por su alcalde, el Sr. Wilson Vidal Escobar, identificado con DNI N° 20047330.
- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO**, con RUC N.° 20191894228 con domicilio legal Av. España N.° 111 - Plaza Principal, Distrito Nueve De Julio, Provincia de Concepción, Departamento De Junín, debidamente representado por su alcalde, señor Cesar Moisés Huaccho Alcocer con DNI N°20437478.

Ambas partes denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y FINALIDAD

1.1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN; es un órgano de gobierno local con autonomía política y administrativa responsable de la gestión política de la provincia, cuyas competencias y funciones están conferidas en la ley N°27972- Ley orgánica de Municipalidades y comprende la protección del medio ambiente, la prestación de los servicios públicos, la representación de los vecinos, entre otros, de acuerdo con las necesidades básicas para lograr una ciudad moderna y saludable. Asimismo, la Municipalidad Provincial de Concepción cuenta con un relleno sanitario Manual llamado Centro ecoturístico de Protección Ambiental "Santa Cruz" – CEPASC, autorizado para la valorización y disposición final de residuos sólidos.

1.2. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo, Asimismo, la Municipalidad Distrital Nueve de Julio requiere apoyo para la gestión y disposición final de residuos sólidos municipales generados en su jurisdicción.

1.3. El objetivo del presente CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL es establecer un mecanismo de cooperación para recibir, tratar y disponer los residuos sólidos de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio en el área del CEPASC, propiedad de la Municipalidad Provincial de Concepción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

2.1 Permitir el ingreso de los vehículos recolectores de residuos sólidos municipales de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO** al Relleno Sanitario Manual Centro Ecoturístico de protección Ambiental "Santa Cruz" – CEPASC debidamente seleccionados cumpliendo con las disposiciones de procedimientos, normas legales y administrativas establecidas al respecto y de ser necesarias otras disposiciones que corresponda.

2.2 Aceptar los residuos sólidos municipales que genera el Distrito Nueve de Julio que, de acuerdo con los estudios de caracterización actualizados realizados por la Municipalidad Distrital de Nueve de Julio, el distrito genera 20 toneladas mensuales de residuos sólidos, garantizando que el tratamiento cumpla con las normas técnicas ambientales, dichos residuos serán dispuestos en las áreas correspondiente dentro del Centro Ecoturístico de Protección Ambiental "Santa Cruz" – CEPASC, asimismo, estos ingresarán los días lunes

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

✉ mpartesvirtual@gmail.com
✉ mpc@municoncepcion.gob.pe
📍 Municipalidad Provincial de Concepción
📍 Av. Mariscal Cáceres N° 329

(residuos sólidos orgánicos) y jueves (residuos sólidos inorgánicos – generales) por semana, durante el tiempo de la vigencia del convenio.

2.3 Asignar un espacio de 45m² para la valorización exclusiva de residuos sólidos orgánicos de la Municipalidad Distrital Nueve de Julio de uso temporal, en función al convenio presente.

2.4 Facilitar dos camas de 1 m x 10 m, a la Municipalidad Distrital Nueve de Julio de uso temporal en función a la vigencia del convenio, a fin que puedan producir plantas ornamentales o forestales, que serán manejados y dado el mantenimiento de dichas camas por la Municipalidad Distrital Nueve de Julio, asimismo la producción que realice, el 30% serán asignados para la reforestación en zonas periféricas del CEPASC y parques del Distrito Capital de la Provincia de Concepción.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVE DE JULIO

3.1. La Municipalidad Distrital de Nueve de Julio se compromete a asegurar que los residuos sólidos sean segregados y no incluyan residuos peligrosos o de manejo especial, cumpliendo con la normativa de tratamiento y almacenamiento.

3.2. La Municipalidad Distrital de Nueve de Julio se compromete a la disposición de los residuos que se realizara en el Relleno Sanitario- **CENTRO ECOTURÍSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE SANTA CRUZ – CEPASC**, en la planta de valorización de residuos orgánicos siendo los días lunes con RESIDUOS SOLIDOS orgánicos en el área de valorización asignada temporalmente a la Municipalidad Distrital Nueve de Julio. Y los días jueves con residuos sólidos inorgánicos no aprovechables, en el área de disposición final. **3.3.** La Municipalidad Distrital de Nueve de Julio se compromete a realizar el recojo de los residuos orgánicos los días lunes y el recojo de residuos no aprovechables los días jueves de la avenida Oriente perteneciente al Distrito Nueve de Julio y la Provincia de Concepción.

3.4. La Municipalidad Distrital de Nueve de Julio pondrá a disposición de maquinarias Cargador Frontal, Retroexcavadora y/o Volquete de 15 m³, previa coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y acorde a la necesidad, durante la duración del convenio, por el monto equivalente de S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL con 00/100 SOLES), asimismo, toda la maquinaria que se facilitará será exclusivamente para el Relleno Sanitario "CENTRO ECOTURÍSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SANTA CRUZ -(CEPASC)", que serán debidamente registrados en los controles de cada Municipalidad.

3.5. La Municipalidad Distrital de Nueve de Julio tendrá la administración del espacio de 45 m², que se le asignará temporalmente en mérito al presente convenio, donde desarrollará el instrumento ambiental que corresponda según las normativas vigentes para su operación y mantenimiento. Asimismo, asumirá las multas y/o similares que se efectúen al no cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos por la Ley General de residuos Sólidos vigentes, reglamentos y modificatorias.

3.6. La Municipalidad Distrital de Nueve de Julio, asignara tres (03) personales obreros y/o similar con sus Indumentaria de Protección Personal (EPP) correspondientes bajo responsabilidad de dicho distrito, por semana, para el apoyo del tratamiento y disposición de los residuos generales y de los residuos valorizados, en el Relleno Sanitario "CENTRO ECOTURÍSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SANTA CRUZ -(CEPASC)".

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan que la ejecución, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones penales, administrativas y civiles en el marco del presente convenio, se regirán bajo el principio de responsabilidad compartida de ambas

GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



instituciones en la operación, mantenimiento y disposición de los residuos sólidos dispuestos en el Relleno Sanitario "CENTRO ECOTURÍSTICO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SANTA CRUZ -(CEPASC)".

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio será de (01) año desde su suscripción. El convenio se renovará previo acuerdo entre las partes, con un tiempo de anticipación de 30 días calendarios.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio podrá resolverse por cualquier de las siguientes estipulaciones,

- 6.1 Por incumplimiento de cualquier de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- 6.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 6.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIA

Toda controversia y discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se intentará resolver en un plazo que no excederá de los (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para efectos de este convenio, ambas partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción, obligándose a informar por escrito cualquier cambio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad a los 22 días del mes de mayo del año 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

Cesar Augusto Alcocer
ALCALDE
DNI: 20017970

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVE DE JULIO

